



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 558/06

Sucre, 02 de octubre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 2714, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, el Oficio CITE: COMITÉ DE VIGILANCIA CITE Nro. 371, presentado por el Presidente del Comité de Vigilancia de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, haciendo conocer que existe dificultades para regularizar los loteamientos o reordenamientos por los propietarios con relación al pago de impuestos.

Que, el Presidente del COMITÉ DE VIGILANCIA DE SUCRE, mediante su oficio indica que una gran parte de los barrios no tiene regularizados sus derechos por el pago de impuestos, por lo que solicita al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, como instancia de Control Social, y se debe buscar una alternativa, para que se viabilice estas acciones y el Municipio pueda captar mayores ingresos.

Que, revisada la Ley 1045, establece la liberación de impuestos catastrales, aunque la propiedad este a nombre de la esposa del Benemérito y Liberación de impuestos catastrales, señalados en la Ley de Reforma Impositiva sobre las viviendas de Beneméritos, viudas o madres y enfermeras de guerra.

Que, del análisis de la información, el Comité de Vigilancia, preocupado por la situación que atraviesan los propietarios que realizan loteamientos o en los casos de reordenamientos de predios, con relación al pago de impuestos tiene dificultades para el cumplimiento del mismo. Para cuyo efecto solicitan se pueda analizar y dar opciones o alternativas de solución, para que de esta manera se regularice los derechos de propiedad y el Municipio pueda percibir mayores ingresos.

Que, la presente solicitud previamente debe ser considerada por el Ejecutivo Municipal, para que por las instancias respectivas y previo análisis puedan pronunciarse al respecto, y realizar un estudio de su viabilidad y pertinencia, mismos que no deben vulnerar las disposiciones legales vigentes de la materia.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del municipio y resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; conforme previene el Art. 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° REMITIR la Nota COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 371, presentada por el Comité de Vigilancia de Sucre, al Ejecutivo Municipal, a objeto de realizar los estudios necesarios y sea por las instancias que correspondan, a objeto de realizar un tratamiento especial y diferenciado para el pago de impuestos, por concepto de loteamientos o reordenamientos; si el caso así lo amerita y que no vulneren las disposiciones legales de la materia.

Art.2° La Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Hugo T. Moayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL